

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO (GESPLAN) PARA LA "REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE INGENIO, EN LAS FASES PENDIENTES HASTA CULMINAR SU APROBACIÓN DEFINITIVA".

De un parte:

Doña **ANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, con DNI 52.852.278-A, actuando en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Il. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, en nombre y representación del mismo, al haber sido elegida en la sesión constitutiva del Ayuntamiento de Ingenio, celebrada el día 15 de junio de 2019, en uso de las facultades de representación que le confiere el artículo 21.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones concordantes, asistida en este acto por el Secretario General Accidental de la Corporación, don Manuel Jesús Afonso Hernández (Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha de 19 de agosto de 2014, nº 576).

Y de otra parte:

Don **MANUEL AGONEY PIÑERO ORTIZ**, con NIF 43.829.471-L, en calidad de Consejero Delegado de la mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A., Sociedad Unipersonal, (en adelante GESPLAN), con CIF A38279972, cuyo cargo ostenta a virtud de Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de aquélla, celebrada el 31 de octubre de 2019, y otorgada ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, don **Lemes Gutiérrez Rodríguez-Moldes**, de fecha 19 de noviembre de 2019, al nº 2.158 de su protocolo, con facultades para la formalización del presente documento.

La consideración de esa entidad como medio propio personificado del Ayuntamiento de Ingenio, lo es por acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de carácter universal de la referida sociedad mercantil pública, de fecha 7 de junio de 2021, que se eleva a público en la Escritura Pública, otorgada el 23 de junio de 2021 ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria don Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, con número de protocolo 1.408.

La finalidad de este acto es la de proceder a la formalización del respectivo documento en cumplimiento de lo dispuesto en la Consideración Jurídica Quinta y el Resuelvo Segundo de la Resolución de la Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, de fecha 13 de junio de 2022, registrada al nº 2022-4286, por la que se aprueba el encargo a la sociedad mercantil pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) de la ejecución del servicio consistente en la redacción del "**DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE INGENIO, EN LAS FASES PENDIENTES HASTA CULMINAR SU APROBACIÓN DEFINITIVA**", y a favor de la citada empresa pública, en su condición de medio propio personificado de esta Administración, previa comprobación de que se cumplen para ello todos los requisitos establecidos por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), tal como consta en el correspondiente expediente administrativo.

Los datos principales del encargo se resumen a continuación:



TIPO DE RABAJO	Servicios
OBJETO	REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE INGENIO, EN LAS FASES PENDIENTES HASTA CULMINAR SU APROBACIÓN DEFINITIVA
PROMOTOR	Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio
APROBACIÓN	Resolución de Alcaldía nº 2022-4286, de fecha 13 de junio de 2022.

Al efecto expresado y conviniendo a ambas partes firmantes, formalizan el presente documento dejando constancia de las condiciones en que se ejecutará el citado encargo, cuya denominación ha quedado señalada, y que se contienen con detalle en la documentación obrante en el expediente administrativo, resumido en los siguientes apartados:

1.- OBJETO Y EJECUCIÓN DEL ENCARGO.

La empresa pública GESPLAN se compromete a realizar para el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio el encargo indicado cumpliendo las condiciones establecidas en la Resolución de aprobación del mismo y cualesquiera modificaciones y/o ampliación de plazo que de él se aprueben, así como a estudiar la documentación obrante en el expediente a la que dicho Acuerdo se remite, la cual se facilitará por los medios que correspondan, en su caso.

Las prestaciones objeto del encargo consisten en la elaboración de los documentos necesarios para la redacción, tramitación y aprobación de la **MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE INGENIO, EN LAS FASES PENDIENTES HASTA CULMINAR SU APROBACIÓN DEFINITIVA.**

En todo caso, el encargo se llevará a cabo de acuerdo con las condiciones indicadas en la mentada Resolución de Alcaldía nº 2022-4286 de fecha 13 de junio de 2022, sin olvidar **las obligaciones establecidas en la Consideración Jurídica Décimo Tercera de dicha resolución.**

2.- PRECIO DEL ENCARGO Y PAGO.

2.1. El coste del presente encargo asciende a la cantidad total de **699.928,46 € (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS, CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS)** (IGIC exento), que se distribuye en las siguientes anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE
2022	55.911,99 €
2023	282.378,57 €
2024	238.043,26 €
2025	123.594,64 €

La primera anualidad se realizará con cargo a la Autorización y Disposición de Gasto con nº de operación 220220008536, proponiéndose la consignación del resto de anualidades, cuyo importe total es de 644.016,47€, a ejercicios futuros, según documento de Autorización y Disposición de Gasto con nº de operación 220229000117, documentos estos emitidos por la Intervención Municipal, con fecha 14 de junio de 2022.

Ello conforme a la propuesta económica presentada por la mercantil el 06/06/2022 al número 2022-E-RE-4879, en base a las tarifas aprobadas según Orden nº 307/2021, de 11 de octubre, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado.

En relación al IGIC, los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos, no están sujetos a IGIC desde el 01 de enero de 2015, conforme a la Ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 07 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

El Ilustre Ayuntamiento de Ingenio se obliga a pagar a la empresa pública GESPLAN dicho importe por las prestaciones efectivamente realizadas, de conformidad con las condiciones establecidas para la correcta ejecución del encargo.

2.2.- El abono del importe comprometido para la financiación de la actuación objeto de encargo se hará efectivo a la entrega de los trabajos encargados y previa presentación de facturas en el registro municipal mediante el sistema o plataforma FACE.

Para aquellos trabajos que, habiéndose iniciado en una anualidad, no puedan finalizarse en el año en curso, será necesaria la emisión de un informe de los trabajos realizados, adjuntando la documentación elaborada y la factura correspondiente al coste efectuado hasta la fecha.

3.- DURACIÓN DEL ENCARGO Y POTENCIAL AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

La ejecución del encargo se realizará por la mercantil GESPLAN a contar desde el día siguiente al de la firma del presente documento, siendo el plazo de duración para la finalización de los trabajos el **30 DE DICIEMBRE DE 2025**, sin perjuicio del deber de cumplimiento de los plazos parciales -30 de diciembre de cada anualidad- recogidos en la mencionada Resolución de Alcaldía nº 2022-4286, de fecha 13 de junio de 2022.

Dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** a partir de la fecha de formalización del presente documento se deberá aportar por la referida mercantil el **CRONOGRAMA DE TRAMITACIÓN** que detalle perfectamente la totalidad de los trabajos a realizar, y, que serán desempeñados ajustándose plenamente a la oferta presentada por la empresa, obrante en el presente expediente, y suscrita con fecha de 22 de abril de 2022.

El plazo referenciado podrá ser ampliado exclusivamente por causa justificada o de fuerza mayor, si GESPLAN no pudiera entregar en plazo la documentación correspondiente a determinada fase y considerare imprescindible la concesión de una ampliación del plazo previsto inicialmente, debiendo solicitarse oportunamente a la Alcaldía-Presidenta en documento en el que se exprese, demuestre, argumente y acredite la causa sobrevenida que la fundamente, con antelación de al menos DIEZ DÍAS a la finalización del plazo. La petición de ampliación se resolverá -previa la emisión de los informes pertinentes- pudiendo condicionarse la misma a la reducción del plazo de fases posteriores en la misma cuantía temporal. En ningún caso la ampliación del plazo supondrá la modificación del presupuesto del encargo.

El cumplimiento de los plazos marcados por el encargo y, por tanto, la secuencia de trabajo de los documentos a entregar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer en la tramitación, provenientes de otras Administraciones Públicas intervinientes en el procedimiento.

4.- MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.



Tanto el Ayuntamiento como el Medio Propio podrán promover y/o solicitar -durante la vigencia del encargo- su modificación, ello por razones de interés público y siempre que se justifique que con la modificación el encargo puede realizarse de forma más eficaz y eficiente, debiendo ser aprobada con carácter previo por el Ayuntamiento de Ingenio, ajustándose en todo momento a lo establecido en la LCSP.

Al efecto se aportará una memoria explicativa de los motivos que llevan a modificar el encargo y de su correspondiente memoria económica.

5.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato administrativo, por lo que queda excluido del ámbito de la citada LCSP, en base a lo dispuesto en su artículo 32, y se registrará en su ejecución por lo establecido en esta norma en relación con los encargos a medios propios personificados, la normativa específica que resulte de aplicación a la empresa pública destinataria del encargo y las condiciones establecidas en la Resolución de aprobación del mismo.

La determinación de una eventual responsabilidad por incumplimiento del encargo, o de la resolución del mismo por causas imputables a la mercantil GESPLAN, se registrarán asimismo por la normativa de aplicación a los encargos de los medios propios personificados.

7.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL ENCARGO.

La dirección y supervisión del encargo corresponderá a la arquitecta del Departamento de Urbanismo, que a su vez se nombrará como Coordinadora Municipal y Directora Responsable del mismo, o en su defecto, a la persona en quien delegue, que será junto con el/la Coordinador/a-Director Técnico/a designado/a por GESPLAN la encargada de dirimir las cuestiones o dudas que se planteen durante el desarrollo del trabajo.

A tal efecto, GESPLAN comunicará por escrito, en idéntico plazo que el señalado para la aportación del Cronograma de Tramitación, el nombramiento del/la Coordinador/a-Director Técnico/a responsable de la elaboración del Plan, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del cumplimiento de los trabajos.

8.- PROTECCIÓN DE DATOS.

GESPLAN deberá guardar sigilo respecto a los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Las partes intervinientes prestan su conformidad a la formalización del presente documento con sujeción al contenido del mismo y a la totalidad de las prescripciones de las cláusulas previstas en la precitada resolución de la Alcaldía, que se extiende por duplicado ejemplar y a un único efecto, firmándose en la fecha de su firma electrónica.

POR EL AYUNTAMIENTO,
ALCALDESA-PRESIDENTA

ANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

POR GESPLAN, S.A.
CONSEJERO DELEGADO

MANUEL AGONEY PIÑERO ORTIZ





MANUEL J. AFONSO HERNÁNDEZ
El Secretario General Accidental,
(Resolución, nº 576, de 19/08/2014,
de la Dirección General de Función Pública)

